



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-018-2025

Acta correspondiente a la sesión ordinaria número dieciocho del Consejo Superior Notarial, celebrada de manera presencial por medio de la plataforma TEAMS, a las doce horas con veintiocho minutos del veintitrés de julio de dos mil veinticinco. Miembros presentes que integran quórum: Cecilia Villalobos Soto, representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y secretaria titular; Evelyn Aguilar Sandí, representante del Archivo Nacional; Edwin Monge Alfaro, representante del Ministerio de Justicia y Paz; Jorge Enrique Alvarado Valverde, representante del Registro Nacional y Manuel Antonio Víquez Jiménez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, quien preside. Suplentes que asisten: Gloriana Vicarioli Guier, representante del Registro Nacional y Mauricio López Elizondo, representante del Archivo Nacional. Ausentes con justificación: Oscar Zúñiga Ulloa, representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE); Irina Delgado Saborío, representante del Ministerio de Justicia y Paz; Gastón Ulett Martínez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Además, asisten: Luis Mariano Jiménez Barrantes y Carlos A. Sanabria Vargas de la Dirección Ejecutiva, así como María Carolina Brenes Quesada, secretaria de actas de este Consejo. Para los efectos del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, se deja constancia de la grabación de la presente sesión en audio y video por medio de la herramienta Microsoft TEAMS, la cual queda respaldada en el expediente de actas digital que para esos efectos lleva este Consejo. -----

CAPÍTULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM. -----

ARTÍCULO 1. Verificación del Quórum. -----

ARTÍCULO 1. Verificación del Quórum. Se procedió con la comprobación del quórum, quedando acreditado que se alcanzó lo establecido por Ley de forma presencial. -----

ACUERDO 1. Tener por comprobado del quórum de Ley para la presente sesión. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO II. ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN DE ACTAS. -----

ARTÍCULO 2. Aprobación del orden del día. Habiéndose circulado el orden del día con anterioridad no se tienen observaciones. La Dirección Ejecutiva solicita un punto vario. ----

ACUERDO 2. Aprobar el orden del día con las modificaciones solicitadas. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 3. Aprobación de actas. Se somete a discusión y aprobación el acta de la sesión ordinaria N.º017 celebrada el 09 de julio de 2025. Habiéndose circulado a los



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-018-2025

miembros de este Consejo con anterioridad, no se tienen observaciones, por lo que se somete a su aprobación. -----

ACUERDO 3. Tener por recibida y aprobar el acta de la sesión ordinaria N.º017 celebrada el 09 de julio de 2025. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPITULO III. CORRESPONDENCIA. -----

No hay. -----

CAPITULO IV. ASUNTOS DE PRESIDENCIA. -----

No hay. -----

CAPITULO V. ASUNTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS. -----

ARTÍCULO 4. Envío de condolencias. Se conoce la propuesta de la señora Cecilia Villalobos para enviar una condolencia expresando el sentido pésame y solidaridad a la familia del señor Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno, quien fue una representación importante para esta institución y falleció el pasado 14 de julio. -----

Los miembros del Consejo y presentes guardan un minuto de silencio en respeto a la memoria del señor Jiménez Oreamuno. -----

Para los efectos de atender la propuesta, se deja constando que la Dirección Ejecutiva solicitó se le autorice emitir una reseña conmemorando la trayectoria del señor Jiménez Oreamuno como reconocimiento póstumo. -----

ACUERDO 4. a) Extender las sinceras condolencias por parte de la Dirección Nacional de Notariado, a los familiares y allegados del señor Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno, quien fuera director de esta institución y miembro de este Consejo. **b)** Autorizar a la Dirección Ejecutiva emitir una reseña conmemorando la trayectoria del señor Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno, como reconocimiento póstumo, y difundirla mediante los medios de comunicación institucionales. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 5. Reforma a los Lineamientos del Archivo de Referencias Digital. Se somete a discusión posibles reformas relacionadas con el Archivo de Referencias. -----

La señora Gloriana Vicarioli se refiere a los artículos 5 y 9 del Reglamento sobre el archivo de referencias y copias de instrumentos públicos en la actividad notarial, refiriendo los siguientes aspectos: Sobre el artículo 5 manifiesta que no está clara la obligatoriedad de conservar copia del documento de identidad, ya que el código lo establece como facultativo, pero es cierto que bajo las normas de la Ley N.º 7786 se vuelve obligatorio en ciertos casos, como parte de la debida diligencia del cliente. Si bien el artículo quinto indica ambos



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-018-2025**

supuestos (debe conservarlo cuando el notario lo considere pertinente; o cuando la normativa expresamente así lo requiera) falta complementar la normativa para que este segundo supuesto se materialice. Con respecto al artículo 9, hay poca claridad sobre la forma en la que se puede llevar el archivo de referencias en los distintos soportes permitidos (físico, digitalizado y electrónico), por lo que se solicita una revisión a la redacción ya sea de este artículo o del 10 siguiente, para que se brinde una mejor guía al notario sobre la forma en la que debe llevar estos archivos. -----

Considerando las observaciones de doña Gloriana, se propone entonces solicitar a la Comisión Normativa que realice una actualización a los Lineamientos para la aplicación del artículo 15 ter, y una revisión a la redacción de los artículos 9 y 10 del Reglamento sobre el archivo de referencias, así como darle seguimiento a la emisión de los instructivos que están pendientes, con el fin de que resulte más práctico su aplicación ante las diferentes gestiones notariales. -----

ACUERDO 5. a) Tener por recibido lo expuesto por la señora Gloriana Vicarioli, referente a la reforma a los Lineamientos del Archivo de Referencias Digital. **b)** Solicitar a la Comisión Normativa que realice una actualización a los Lineamientos para la aplicación del artículo 15 ter de la Ley 7786 emitidos por este Consejo mediante acuerdo 2018-003-006, y por otra parte, una revisión a la redacción de los artículos 9 y 10 del Reglamento sobre el archivo de referencias, así como darle seguimiento a la emisión de los instructivos que de conformidad con dicho reglamento debe emitir esta Dirección. **c)** Invitar a la señora Gloriana Vicarioli para que se integre a la citada comisión a fin de que pueda brindar los aportes que considere pertinentes. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO VI. ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA. -----

ARTÍCULO 6. Ejecución Presupuestaria con corte a junio 2025. Se conoce el oficio DNN-DE-OF-351-2025 del 17 de julio de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente a los informes de Ejecución Presupuestaria y Plan de Adquisiciones con corte al 30 de junio de 2025. En cumplimiento del acuerdo N.º8, tomado en sesión ordinaria N.º005, celebrada por el Consejo el 12 de febrero de 2025. -----

El señor Luis Mariano Jiménez informa que, en el expediente digital de esta sesión quedó agregada toda la documentación de respaldo sobre los informes de Ejecución Presupuestaria y Ejecución del Plan de Adquisiciones con corte al 30 de junio del presente año, los datos que se detallan fueron analizados de previo por la Comisión de Presupuesto



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-018-2025**

Institucional según consta en el Acta DNN-CIP-MIN-0019-2025, y se estima que el avance en la ejecución presupuestaria y el plan de adquisiciones a este corte se encuentra dentro de los márgenes esperados con un 41.98% de ejecución. Asimismo, don Róger Ureña, jefe de la Unidad de Gestión Financiera, y Alberto Campos, encargado de proveeduría, han sido instruidos para brindarles cualquier aclaración que requieran sobre la ejecución del presupuesto y del plan de compras. -----

Consta en el expediente que, consultada a la Auditoría Interna, no se obtuvieron observaciones. -----

ACUERDO 6. a) Tener por recibidos los informes de Ejecución Presupuestaria y Plan de Adquisiciones con corte al 30 de junio de 2025. b) Tener por cumplido lo dispuesto en el acuerdo N.º 8 tomado en sesión ordinaria N.º 005, celebrada por este Consejo el 13 de febrero de 2025. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 7. Presentación de Estados Financieros a junio 2025. Se conoce el oficio DNN-DE-OF-352-2025 del 17 de julio de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente a los Estados Financieros con corte al mes de junio 2025. -----

Informa el señor Luis Mariano Jiménez: de conformidad con el acuerdo N.º5, tomado en sesión ordinaria N.º18, celebrada por el Consejo Superior Notarial el 14 de agosto de 2024, se remite solo para conocimiento de este Consejo, los Estados Financieros de esta Dirección con corte al 30 de junio de 2025, sobre los cuales se informa que fueron analizados de previo en la Comisión Institucional de NICSP, según consta en la minuta DNN-DAF-UGF-OF-0167-2025 del Departamento Administrativo Financiero. -----

Consta en el expediente que, consultada a la Auditoría Interna no se obtuvieron observaciones. -----

ACUERDO 7. Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-352-2025 del 22 de julio de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual, remite la documentación referente a Estados Financieros con corte al 30 de junio de 2025. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 8. Protocolo Notarial. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-355-2025 del 18 de julio de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente a la solicitud de reunión al Banco Central, para analizar el abastecimiento de tomos de protocolo. En cumplimiento del acuerdo N.º6, tomado en sesión ordinaria N.º17, celebrada por el Consejo el 09 de julio de 2025. -----



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-018-2025

Al respecto, el señor Luis Mariano Jiménez informa que, en cumplimiento del acuerdo N.º6 tomado en la sesión anterior, se remitió el citado oficio al señor Pablo Villalobos González, gerente del Banco Central de Costa Rica, con el fin de solicitar un acercamiento para analizar el abastecimiento de tomos de protocolo en tanto se define la competencia del BCCR en esta materia. Está pendiente la respuesta por parte del Banco en cuanto a fechas disponibles, por lo cual, estaré atento para comunicarles de inmediato y revisar agendas. --

ACUERDO 8. a) Tener por conocido el oficio DNN-DE-OF-355-2025 del 18 de julio de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual, se solicitó una reunión al Banco Central para analizar el abastecimiento de tomos de protocolo. **b)** Solicitar a la Dirección Ejecutiva que se levante minuta de la reunión, y se deje constando formalmente la posición definitiva de la entidad respecto a la continuidad para el suministro de tomos de protocolo por parte del Banco Central durante lo que resta de este periodo, así como el plazo definitivo de cobertura de las existencias actuales en inventario, para el periodo 2026. **c)** Solicitar a la comisión de digitalización que prepare un plan de trabajo para definir y desarrollar las contingencias necesarias para garantizar la continuidad del suministro del tomo de protocolo con posterioridad a la eventual finalización de esa función por parte de Banco Central. **d)** Dejar en seguimiento el acuerdo N.º6, tomado en sesión ordinaria N.º17, celebrada por el Consejo el 09 de julio de 2025 a efectos de que se rinda el informe de la reunión solicitada. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO VII. CONSULTAS. -----

ARTÍCULO 9. Deber de facilitar copias por parte del notario. Se recibe para información y análisis el oficio DNN-DE-OF-342-2025 del 10 de julio de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente a la consulta interpuesta por el señor Santiago Jesús Aguilar Alfaro. -----

El señor Mariano Jiménez informa que, el señor Aguilar Alfaro realizó la consulta bajo los siguientes términos: “¿Tiene el notario la obligación de entregar copia de una escritura firmada a solicitud de uno de los comparecientes?” Sobre lo anterior, cita como fundamento los artículos 112 y 121 del Código Notarial Ley N.º 7764. En cuanto a precedentes de este Consejo sobre el tema consultado, se realizó una búsqueda en el control de acuerdos, no obstante, no fue posible identificar pronunciamientos relacionados con el tema de fondo, por lo cual, respetuosamente se sugiere solicitar un dictamen legal a efectos de resolver por el fondo lo que en derecho corresponda. Igualmente, por resultar pertinente al tema objeto de



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-018-2025

consulta, se solicita tener en consideración lo dispuesto en el artículo 46 del Código Notarial sobre el deber de exhibición y la obligatoriedad de entregar copias certificadas bajo el supuesto allí regulado, en adición a los precedentes normativos que invoca el consultante, además de lo dispuesto bajo los alcances del Reglamento de documentos notariales en soporte electrónico. -----

El señor Mauricio López Elizondo manifiesta que el tomo de protocolo está declarado como patrimonio documental de la nación y de interés científico cultural, declarado de interés científico cultural, por lo que su acceso es indiscutiblemente público. Entonces, su custodio que es el notario autorizado en él tiene que brindar la copia a quien se lo solicite; pero, a su vez debe protegerlo, incluso puede negarse en caso de que considere que peligre su integridad. En el caso del Archivo Notarial, como custodio de tomos devueltos (depositados), se extiende copia simple de los tomos a cualquier interesado, adoptando las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad; y solo se maneja con las restricciones que dispone el Código Notarial, en lo que es la expedición de ulteriores de testimonios, que es restrictiva a las partes y terceros que demuestren interés legítimo, o lo ordene algún funcionario autorizado por ley. -----

No habiendo más observaciones se propone resolver la consulta aclarando que si es un deber del notario entregar una copia, no obstante, en caso de que estime que peligra la integridad del tomo, debe observarse el procedimiento dispuesto en el artículo 46 del Código Notarial Ley N.º 7764. -----

ACUERDO 9. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-342-2025 del 10 de julio de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante la cual remite la consulta interpuesta por el señor Santiago Jesús Aguilar Alfaro, mediante la cual plantea si el notario tiene la obligación de entregar copia de una escritura firmada a solicitud de uno de los comparecientes. **b)** Resolver la consulta aclarando al interesado que, a criterio de este Consejo, si resulta un deber consecuente de la custodia del tomo de protocolo, que el notario exhiba su tomo y haga entrega de copias de los instrumentos autorizados, no solo a las partes intervinientes al momento del otorgamiento, sino a cualquier interesado con posterioridad a este, no obstante, en caso de que estime que peligra la integridad del tomo, debe observarse el procedimiento dispuesto al efecto en el artículo 46 del Código Notarial Ley N.º 7764. Tal y como lo contempla el artículo 121 del Código Notarial, podrá optarse por expedir copia simple para estos efectos, para lo cual podrán inclusive utilizar fotocopias o un



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-018-2025

documento digitalizado, salvo que la parte expresamente le solicite en otra forma. **c)** Disponer la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta para los efectos correspondientes. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO VIII. RECURSOS. -----

ARTÍCULO 10. Recurso de apelación en subsidio en contra del Acto Final N.º371605.

Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-350-2025 del 17 de julio de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual, remite el criterio DNN-UAJ-C-0039-2025, referente al recurso de apelación interpuesto por el señor Sergio González Jiménez. -----

El señor Carlos Sanabria informa: el recurso se interpone en contra de la resolución de acto final N.º371605 de las 11:46 horas del 19 de febrero de 2025, dictado por la Unidad Legal Notarial de la Dirección Nacional de Notariado dentro del procedimiento administrativo 211860; por decretarse la Inhabilitación o Cese Forzoso como delegatario de la función pública notarial del recurrente, por no contar con el seguro de responsabilidad civil profesional para Notarios Públicos. En las conclusiones del citado criterio legal DNN-UAJ-C-0039-2025, se advierte que el no tener vigente la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional corresponde a un impedimento para ser notario público, el pago del seguro de responsabilidad civil profesional es un deber y obligación funcional de todo notario público que se encuentre habilitado y activo en la Dirección Nacional de Notariado. En la especie, se ha tenido por acreditado que el recurrente no se encuentra al día en el pago del seguro de responsabilidad civil profesional, por ende, la resolución impugnada se encuentra conforme con el Ordenamiento Jurídico, dado que la misma se encuentra debidamente motivada y con basto fundamento jurídico, así como por cumplir con los elementos del acto administrativo. No habiéndose acreditado en el procedimiento administrativo violación alguna al debido proceso o derecho de defensa, y siendo que el recurrente continúa sin tener vigente la póliza de responsabilidad civil profesional, no son de recibo los alegatos y se tiene por dictada conforme a Derecho la resolución impugnada. -----

ACUERDO 10. a) Rechazar el Recurso de Apelación, por encontrarse la resolución de acto final N.º 371605 de las 11:46 horas del 19 de febrero de 2025, dictada conforme con lo dispuesto por el Ordenamiento Jurídico. **b)** Rechazar la solicitud de plazo para proceder con la suscripción del Seguro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 121 de los Lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial y el Principio de Legalidad. **c)**



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-018-2025

Dar por agotada la vía administrativa. d) Notificar a la parte recurrente al medio señalado para recibir notificaciones. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO IX. ASUNTOS VARIOS. -----

ARTÍCULO 11. Trámite digital para la devolución del fondo. Se recibe informe por parte de la Dirección Ejecutiva referente a la digitalización del trámite para la devolución del fondo de garantía notarial. -----

Informa el señor Luis Mariano Jiménez: Luego de un arduo trabajo de diversas personas a lo interno y externo de la institución, por fin estamos listos ya para relanzar los servicios de devolución del Fondo de Garantía Notarial, a propósito del vencimiento del plazo de devolución que se concretará en noviembre del 2025. A partir del pasado lunes empezamos a divulgar constantemente que pronto finaliza el plazo e invitamos a la comunidad notarial a realizar este trámite. Por tanto, experimentaremos, sin duda, un aumento considerable en las consultas por correo y teléfono a Unidad Legal Notarial (principalmente), Unidad de Servicios Notariales (por estar de cara al usuario) y al resto de la organización, puesto que hay 2000 personas que aún no retiran el FGN. Se giraron instrucciones a los equipos de trabajo para atender el aumento en la demanda de servicios, con el fin de que los usuarios tengan una experiencia positiva y sin contratiempos. En este sentido, con el apoyo de Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, y la Unidad de Archivo Institucional, se estará monitoreando que los formularios siempre funcionen de forma correcta, que el sitio web se mantenga disponible y que las consultas técnicas sean atendidas a la mayor brevedad posible. Para este lanzamiento, además de las rigurosas pruebas técnicas, se realizaron múltiples ajustes al contenido del sitio web, específicamente en las pestañas de servicios de la Unidad Legal Notarial referentes a devolución del fondo de garantía notarial, cambios que ya fueron revisados y validados por esa unidad para asegurar que se encuentran completos y correctos. Asimismo, es importante que tengan presente que este tema se estará divulgando de forma simultánea en varios canales, entre ellos la sección de noticias del sitio web, redes sociales oficiales de la DNN, correos electrónicos de esta institución dirigidos a notarios con saldo pendiente en el FGN, elaboración de materiales audiovisuales para explicar y promover la realización de este trámite y correo electrónico de BCR Pensiones informando sobre el fin del plazo a las personas que tienen saldo pendiente, y publicación de aviso en un medio de comunicación masiva (según disponibilidad de recursos del BCR). -----



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-018-2025

ACUERDO 11. Tener por recibido el informe por parte de la Dirección Ejecutiva referente a la digitalización del trámite para la devolución del fondo de garantía notarial. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 12. Solicitud de acercamiento con autoridades judiciales. Se recibe solicitud por parte del señor Jorge Enrique Alvarado Valverde, la solicitud de cercamiento con las autoridades judiciales, a fin de abordar las preocupaciones de esta Dirección por la forma en la que los jueces penales resuelven las medidas cautelares dictadas en contra de imputados que ostenten la condición de notarios públicos. -----

Expone el señor Jorge Enrique Alvarado, que ha observado una discordancia entre las competencias de la DNN y las autoridades penales, por la forma en la que se resuelven las distintas medidas cautelares en las causas penales en las que hay un notario público implicado, lo anterior pues sin tener competencia, disponen que continúe ejerciendo esa función, a pesar de estar recluso en su domicilio con monitoreo electrónico, todo lo cual atenta de forma directa contra las condiciones y requisitos para el adecuado ejercicio de la función notarial. Es pertinente instar a la autoridad judicial para que no resuelva con ligereza la posibilidad de continuar ejerciendo la función notarial cuando se ordena de forma cautelar el arresto domiciliario, lo cual incluso transgrede las competencias legales que le competen a esta Dirección. -----

ACUERDO 12. Solicitar a la Dirección Ejecutiva que solicite una reunión con los magistrados de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, para conversar sobre la situación de los notarios involucrados en causas penales, y el dictado de medidas cautelares en su contra. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 13. Sobre el impuesto a las ganancias de capital. Se recibe por parte de doña Gloriana Vicarioli Guier, solicitud de reunión con representantes del Ministerio de Hacienda, a fin de aclarar posiciones respecto a los alcances del impuesto a las ganancias de capital frente a la actividad notarial. -----

Expone la señora Gloriana Vicarioli, que a este momento se desconocen las implicaciones respecto a los cambios para gestionar el cobro del impuesto a las ganancias de capital, incluso condicionándose la inscripción de los instrumentos de traspaso a que se acredite el pago de dicho impuesto, por lo que solicita se gestione un acercamiento con el Ministerio de Hacienda, a fin de poder definir con claridad cual será el rol del notario frente a los nuevos cambios, y la labor que le corresponde a la DNN como ente rector y fiscalizador de la



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-018-2025

actividad notarial. Les indico que estaré llevando una capacitación sobre este tema, para lo cual oportunamente les estaré presentando un resumen ejecutivo. -----

ACUERDO 13. a) Tener por recibido lo manifestado por la señora Gloriana Vicarioli Guier, quedando a la espera del resumen ejecutivo ofrecido sobre la capacitación disponible en el portal de Hacienda. **b)** Comisionar al señor Edwin Monge Alfaro para que coordine una reunión con los representantes de la Dirección de Valoraciones del Ministerio de Hacienda, a fin de poder definir con claridad cual será el rol del notario frente a los nuevos cambios respecto al cobro del impuesto a las ganancias de capital. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

Se deja constancia que todos los documentos referentes a cada uno de los temas aquí discutidos quedan incorporados en el expediente digital de actas de la presente sesión para los efectos correspondientes. -----

Sin más asuntos por tratar, se declararon firmes los acuerdos de forma unánime, y a las 12:50 horas se da por concluida la sesión. -----

Manuel Antonio. Víquez Jiménez
Presidente
Consejo Superior Notarial

Cecilia Villalobos Soto
Secretaria
Consejo Superior Notarial